

**D. RAFAEL ARCOS GALLARDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete**, adoptó el acuerdo que, según el acta correspondiente, todavía en borrador y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en próxima sesión del mismo órgano, dice literalmente como sigue:

**<<3.- Expediente de modificación de créditos núm. 22/2017 por créditos extraordinarios.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de 2017, emitió el siguiente dictamen:

**<<PUNTO 2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 22/2017 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña María Araceli Bergillos Aguilera para dar cuenta de la memoria propuesta que suscribe el Sr. Alcalde con fecha 9 de octubre de 2017, que se transcribe seguidamente:

*“1º.- Este Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2017 aprobó la adquisición del inmueble situado en C/. Condesa Carmen Pizarro nº 8 y 10 calificado por el P.-G.O.U como sistema local dotacional público, social-cultural, formando parte de una actuación aislada de mayor ámbito, determinando para su adquisición el sistema de expropiación. Se encuentra pendiente de la determinación por la Comisión Provincial de Valoraciones el justiprecio del mismo. Éste oscilará entre el importe de la valoración que ha realizado este Ayuntamiento que asciende a 344.824,68 según informe del técnico municipal de fecha 19/04/2017 y 569.481,00 €, importe que fija la propiedad.*

*Se hace preciso ir dotando la partida presupuestaria esperando que el justiprecio sea fijado en breve y puesto que existe crédito disponible en la aplicación 221.1610.61905 como consecuencia de la baja en la adjudicación de la obra “Varios tramos en la Red de Saneamiento en el entorno del Río Lucena” se va a destinar parte de ellos a esta finalidad.*

*2º.- La aplicación destinada a la adquisición de maquinaria por leasing dispone de un crédito sobrante del que no va a ser necesario disponer hasta final de ejercicio a la vista de las cuotas pendientes para este último trimestre.*

*Por todo ello, se propone:*

*A) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 22/2017, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, (SIC.) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:*

**1.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO :**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
221.3331.62204	Edificio dotacional-cultura C/. Condesa Carmen Pizarro nº 8 y 10	84.529,54 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>84.529,54 €</b>

**FINANCIACIÓN:** Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:



<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
221.1610.61905	Red Saneamiento Entorno Río Lucena	68.049,54 €
221.1630.64801	Leasing Maquinaria	16.480,00 €
<b>TOTAL.....</b>		<b>84.529,54 €</b>

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.”

Asimismo constan el expediente los correspondientes informes de la Sra. Interventora de fecha 10 de octubre de 2017, que citan textualmente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NUM. 22/2017 (GEX 22577).

La Interventora que suscribe, presentada Memoria – Propuesta relativa a la aprobación de expediente de modificación de crédito relativo al Presupuesto del ejercicio 2.017, núm.22 / 2017 mediante crédito extraordinario, emite el siguiente informe:

Al expediente, le son de aplicación los siguientes preceptos legales:

El art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo establece: “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito”.

El art. 36. del R.D. 500/1990 especifica los recursos con los que se pueden financiar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señalando los siguientes :

- 1.- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en algún concepto del Presupuesto.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente que nos ocupa se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio.

De acuerdo con los artículos 37 y 38 del R.D. 500/1990, el expediente será incoado por orden del Presidente de la Corporación, a la propuesta habrá de acompañar memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos a los que afecta. Informado previamente por la Intervención de Fondos, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, las normas so-



bre información, reclamaciones y publicidad del art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

“INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD FIJADO POR L.O. 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y R.D. 1463/2007, DE 2 DE NOVIEMBRE EN RELACIÓN AL EXPTE NÚM. 22/2017.(GEX 22577)

**PRIMERO.-** El art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece: “La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a ingresos o gastos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”.

El Art. 4.1 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (en adelante R.L.E.P.) establece “Las Entidades Locales, sus Organismos autónomos y los Entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del art. 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

De los Entes que componen esta Entidad Local están incluidos en este art. 4.1 los siguientes:

- Ayuntamiento de Lucena.
- Patronato Deportivo Municipal (OOAA).
- Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía.
- Fundación para el Desarrollo de los pueblos de Jose M<sup>a</sup> el Tempranillo.

El apdo. 2 del mismo art. establece “Las restantes entidades públicas empresariales sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestarios o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.

Están incluidos en este art. 4.2 los siguientes entes dependientes de este Ayuntamiento:

- Entidad Pública Empresarial Aparcamientos de Lucena
- Suelo y Vivienda de Lucena S.A (100% municipal)
- Agencia de Innovación de Lucena S.L. (100% municipal)
- Aguas de Lucena S.L.(100% municipal)

**SEGUNDO.-** Para los sujetos incluidos en el art. 4.1 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad (art. 15.1) cuando los presupuestos iniciales o en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y para los entes incluidos en el 4.2, el objetivo de equilibrio o superávit, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

La Intervención local elevará al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y empresas dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referidos a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a la liquidación (16.2 R.L.E.P)

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales



o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

**TERCERO.-** En relación con los Entes de este Ayuntamiento incluidos en el art. 4.1 del R.L.E.P la modificación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 que se propone no provoca inestabilidad.”

Deliberado lo suficiente, la Comisión, por cuatro votos a favor (de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía), cinco abstenciones (de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, y del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) un voto en contra (del Sr. Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño), acuerda emitir el siguiente **DICTAMEN favorable**:

A) Proponer al Pleno de la Corporación que acuerde aprobar inicialmente, el expediente de modificación de créditos núm. 22/2017, por créditos extraordinarios, de conformidad con el artículo 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O. de Estabilidad Presupuestaria.

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.>>

Con fecha 24 de octubre se incorpora nueva Memoria-propuesta del Sr. Alcalde al expediente, que se considera como una enmienda al dictamen, y cuyo texto dice:

<<MEMORIA-PROPUESTA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO NÚM. 22 /2017 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (GEX 22577).

1º.- Este Ayuntamiento aprobó la adquisición del inmueble situado en C/. Condesa Carmen Pizarro nº 8 y 10 calificado por el P.G.O.U como sistema local dotacional público, social-cultural, formando parte de una actuación aislada de mayor ámbito, determinando para su adquisición el sistema de expropiación. Se ha determinado por la Comisión Provincial de Valoraciones el justiprecio del mismo que habrá de ser abonado en los próximos seis meses.

Para ello, se hace preciso ir dotando una partida presupuestaria que no existe, con transferencias de otras aplicaciones cuyo crédito total no sea necesario sin perturbar el funcionamiento de los servicios públicos.

Por todo ello, se propone:

A) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. **22/2017**, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:

1.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.3331.62204	Edificio dotacional-cultura C/. Condesa Carmen Pizarro nº 8 y 10	
	<b>TOTAL.....</b>	<b>394.693,53 €</b>

**FINANCIACIÓN:** Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Código seguro de verificación (CSV):

**D6C1 A9A4 A421 51EC 2281**



D6C1A9A4A42151EC2281

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 7/11/2017

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 7/11/2017

1º.- La aplicación destinada a la adquisición de maquinaria por leasing dispone de un crédito sobrante del que no va a ser necesario disponer hasta final de ejercicio a la vista de las cuotas pendientes para este último trimestre:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.1630.64801	Leasing Maquinaria	16.480,00 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>16.480,00 €</b>

2º.- Habiéndose reintegrado en determinadas aplicaciones presupuestarias créditos como consecuencia de hacerse cargo la TGSS de los importes correspondientes por bajas médicas de funcionarios y personal laboral, y estando disponibles al día de la fecha

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
142.1300.120.01	Sueldo Funcionarios A1.- Seguridad	4.318,61 €
142.1300.120.06	Trienios Funcionarios.- Seguridad	16.628,35 €
142.1531.130.00	R. Básicas Personal Laboral.- Vías Públicas	25.600,77 €
142.1630.130.00	R. Básicas Personal Laboral.- Limpieza Viaria	22.367,51 €
142.1710.130.02	R. Básicas Personal Laboral.- Parques y Jardines	8.928,75 €
142.2310.120.01	Sueldo Funcionarios A2.- Servicios Sociales	8.350,37 €
142.2311.130.00	R. Básicas Personal Laboral.- Ttº. familias menores	3.202,64 €
142.4320.121.00	C. Destino Funcionarios.- Turismo	2.734,74 €
142.9200.120.00	Sueldo Funcionarios A1.- Administración General	25.822,26 €
142.9200.120.01	Sueldo Funcionarios A2.- Administración General	3.012,98 €
142.9200.130.00	R. Básicas Personal Laboral.- Administración Gral.	12.103,70 €
142.9200.130.02	R. Complementarias Personal Laboral.- Admón. G	1.245,22 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>134.315,90 €</b>

3º.- Como consecuencia de determinadas bajas en adjudicación de contratos de servicios y suministros sobre las previsiones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
333.3360.622.13	Centro de Interpretación de la Ciudad	17.751,40 €
002.1710.600.00	Adquisición terrenos zonas verdes Las Navas	20.225,30 €
221.1610.61905	Red de Saneamiento entorno Río Lucena	68.055,30 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>106.032,00 €</b>

4º No siendo necesarios todos los créditos previstos inicialmente en presupuesto destinados a la amortización de cuotas de préstamos a largo plazo y otros proyectos que no se van a realizar hasta 2018:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151.0114.91317	Deuda pública ptmo nº 51 La Caixa 9620,313	19.000,00 €
131.2412.422.01	Convenio Incide red de viveros ayudas a viveristas	15.250,00 €
131.2413.226.99	Gastos diversos.- Escuelas Taller	40.000,00 €

	<b>TOTAL.....</b>	<b>74.250,00 €</b>
--	-------------------	--------------------

5º.- Por las dotaciones económicas al Patrimonio Municipal del Suelo existentes en presupuesto:

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
221.1510.609.02	Inversiones Infraestructuras Patrimonio del suelo	63.615,63 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>63.615,63 €</b>

<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>394.693,53 €</b>
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>394.693,53 €</b>

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

**EL ALCALDE** ,(Fecha y firma electrónicas)

**INFORME DE INTERVENCIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 22/2017 (GEX 22577).**

La Interventora que suscribe, presentada Memoria – Propuesta relativa a la aprobación de expediente de modificación de crédito relativo al Presupuesto del ejercicio 2.017, núm.22 /2017 mediante crédito extraordinario, emite el siguiente informe:

Al expediente, le son de aplicación los siguientes preceptos legales:

El art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo establece: “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito”.

El art. 36. del R.D. 500/1990 especifica los recursos con los que se pueden financiar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señalando los siguientes :

- 1.-a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
  - b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en algún concepto del Presupuesto.
  - c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- 2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.



El expediente que nos ocupa se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio.

De acuerdo con los artículos 37 y 38 del R.D. 500/1990, el expediente será incoado por orden del Presidente de la Corporación, a la propuesta habrá de acompañar memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos a los que afecta. Informado previamente por la Intervención de Fondos, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

### LA INTERVENTORA (fecha y firma electrónica)

INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD FIJADO POR L.O. 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y R.D. 1463/2007, DE 2 DE NOVIEMBRE EN RELACIÓN AL EXPTE NÚM. 22/2017.(GEX 22577)

**PRIMERO.-** El art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece: “La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a ingresos o gastos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”.

El Art. 4.1 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (en adelante R.L.E.P.) establece “Las Entidades Locales, sus Organismos autónomos y los Entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del art. 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

De los Entes que componen esta Entidad Local están incluidos en este art. 4.1 los siguientes:

- Ayuntamiento de Lucena.
- Patronato Deportivo Municipal (OOAA).
- Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía.
- Fundación para el Desarrollo de los pueblos de Jose M<sup>a</sup> el Tempranillo.

El apdo. 2 del mismo art. establece “Las restantes entidades públicas empresariales **sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestarios o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación**”.

Están incluidos en este art. 4.2 los siguientes entes dependientes de este Ayuntamiento:

- a) Entidad Pública Empresarial Aparcamientos de Lucena
- b) Suelo y Vivienda de Lucena S.A (100% municipal)
- c) Agencia de Innovación de Lucena S.L. (100% municipal)
- d) Aguas de Lucena S.L.(100% municipal)



**SEGUNDO.-** Para los sujetos incluidos en el art. 4.1 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad (art. 15.1) cuando los presupuestos iniciales o en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y para los entes incluidos en el 4.2, el objetivo de equilibrio o superávit, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

La Intervención local elevará al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y empresas dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referidos a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a la liquidación (16.2 R.L.E.P)

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

**TERCERO.-** En relación con los Entes de este Ayuntamiento incluidos en el art. 4.1 del R.L.E.P la modificación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 que se propone no provoca inestabilidad.

#### **LA INTERVENTORA=(fecha y firma electrónica)>>**

Abierto el debate en la sesión plenaria el Sr. Dalda Gacía-Taheño solicita que se le informe de las consecuencias que puede tener esta modificación, y qué cosas se van a dejar de hacer según las bajas indicadas de las distintas partidas.

El Sr. Villa Luque propone a la vista de la nueva Memoria-propuesta, que las partidas que se contienen en el apartado 3º, y que corresponden a objetivos que no se han llegado a poner en marcha, sean destinadas al plan de infraestructuras en la zona de Quebracarreras y no para el pago del Edificio de la C/. Condesa Carmen Pizarro. De esta forma votarían a favor de la propuesta. En caso contrario, solicita al Equipo de Gobierno que adquieran el compromiso para dotar presupuestariamente para el año próximo una partida para el arreglo de dicha zona.

Toma la palabra el Sr. Huertas González para expresar que por primera vez una modificación de créditos está suficientemente justificada. Que el inmueble ha sido adquirido por el sistema de expropiación forzosa, siendo ello una causa sobrevenida y que, por tanto, habrá que hacer frente al pago. Y que su Grupo se abstendrá en la votación para que el asunto salga adelante.

La Concejala-Delegada de Hacienda informa que una vez recibido el escrito de la Comisión Provincial de Valoraciones, en el cual se hace constar el valor del justiprecio, además de que habría que abonar los intereses correspondientes desde el mes de mayo, las partidas que se dan de baja son: sobrantes de las licitaciones efectuadas, importes referidos a cotizaciones de la Seguridad social por bajas por enfermedad, u otros conceptos de partidas que no se han resuelto hasta la fecha y el crédito ya no se va a necesitar en este ejercicio. En cuanto a la propuesta de IU-LV-CA, considera que es una magnífica idea, pero el problema es que mientras se redacta el proyecto y se lleva a cabo el expediente de contratación, no se ejecutará dentro de este año, por lo que no sería viable dicha propuesta.

El Sr. Dalda García-Taheño, en la convicción de que dichas partidas podrían ser utilizadas para su destino o similar, pregunta a la Sra. Interventora qué otras posibilidades habría para dotar esta partida de crédito, cumpliendo con el compromiso de estabilidad presupuestaria.





La Sra. Interventora expresa que el expediente es perfectamente legal, y que no se tiene que pronunciar sobre qué sería más conveniente, pues no le corresponde la programación de las inversiones.

La Sra. Joyera Rodríguez entiende que, en este caso, el Equipo de Gobierno no ha podido prever con antelación la dotación de este crédito; no obstante, pone de manifiesto que el último día del mes de octubre se haya podido dotar esa partida de sobrantes de otras, denota la poca previsión en el Presupuesto, por lo que piden que se reduzcan las mismas para el ejercicio siguiente.

El Sr. Huertas González añade que la preocupación de su Grupo con los vecinos de Quiebracarretas ha quedado patente desde el primer momento, incluso en la moción aprobada solicitando subvención a la Diputación Provincial, y que, en su opinión, cuanto antes se pague el justiprecio del inmueble, menos intereses tendrá que abonar este Ayuntamiento.

La Sra. Bergillos Aguilera cierra el debate indicando que la mayoría de las partidas en las que se han producido las bajas utilizadas en esta modificación presupuestaria, son imposibles de prever cuando se elabora el Presupuesto.

El **Pleno**, por trece votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, C's e IU-LV-CA, siete abstenciones de los miembros del Grupo PP, y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 22/2017, por crédito extraordinario.

**Segundo.-** Someter a información pública dicho expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En caso de no presentarse reclamación se considerará definitivamente aprobado.>>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extendiendo y firmando la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

**EL ALCALDE,**  
(Firmado electrónicamente)

**EL SECRETARIO GENERAL**  
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**D6C1 A9A4 A421 51EC 2281**



D6C1A9A4A42151EC2281

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 7/11/2017

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 7/11/2017